



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2840-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-03014815- -GDEBA-DLRTYEMOMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2021-03014815- -GDEBA-DLRTYEMOMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0600-001283 labrada el 29 de enero de 2021, a **MARCUCCIELO SILVIA BEATRIZ** (CUIT N° 27-20069507-6), en el establecimiento sito en Avenida Intendente Ratti N° 3845 de la localidad de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84 y mismo domicilio fiscal; ramo: "Fabricación de envases plásticos"; por violación a la Resolución N° 299/2011, a los artículos 188 al 190, del Anexo I, del Decreto Nacional N° 351/79; a los artículos 8° inciso "c" y 10 inciso "a" de la Ley Nacional N° 19.587 y al artículo 3°, Anexo II, de la Resolución SRT N° 29/2020;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, puntos que fueran constatados de modo directo por acta de inspección MT 0600-001283 obrante en orden 3 del expediente citado en el visto;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en orden 8, la parte infraccionada no presenta descargo, teniéndose por decaído el derecho a efectuarlo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N°10.149 y en virtud del auto obrante en orden 10;

Que el punto 5) del acta de infracción, se labra por no proveer elementos de protección personal acorde a riesgo con actividad laboral o profesional (protección ocular y facial, respiratoria, guantes y ropa de seguridad) según recomendaciones del COVID-19 conforme al artículo 3° del Anexo II, de la Resolución SRT N° 29/2020, al artículo 8° inciso "c" de la Ley Nacional N° 19.587, a los artículos 188 al 190, del Anexo I, del Decreto N° 351/79 y a la Resolución N° 299/2011, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a diez (10) trabajadores;

Que el punto 7) del acta de infracción, se labra por no verificar el uso de elementos de protección personal, según el artículo 10 inciso "a" de la Ley Nacional N° 19.587, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415,

afectando a diez (10) trabajadores;

Que el punto 8) del acta de infracción, se labra por no proveer jabón, toallas desechables, gel o productos de base alcohólica, desinfectante (lavandina u otras) según recomendaciones del COVID-19 (conforme el artículo 3º, del Anexo II, de la Resolución SRT N° 29/2020), encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3º inciso "h", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a diez (10) trabajadores;

Que al respecto cabe consignar que la normativa laboral vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el Acta de Infracción MT 0600-001283, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de diez (10) trabajadores;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **MARCUCCIELO SILVIA BEATRIZ** una multa de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 353.808.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción a la Resolución N° 299/2011, a los artículos 188 al 190, del Anexo I, del Decreto Nacional N° 351/79; a los artículos 8º inciso "c" y 10 inciso "a" de la Ley Nacional N° 19.587 y al artículo 3º, Anexo II, de la Resolución SRT N° 29/2020.

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Morón. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.08.23 16:16:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.23 16:16:28 -03'00'